

28633
(Conclusión)

CIRCULAR número 973, de 15 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, sobre instrucciones para la formalización del documento único. (Conclusión.)

Instrucciones para la formalización del documento único, dictadas por la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales. (Conclusión.)

Uganda	Jordania
Tanzania	Arabia Saudita
Seychelles y Dependencias	Kuwait
Mozambique	Bahrain
Madagascar	Qatar
Mauricio	Emiratos Arabes Unidos
Comoras	Oman
Zambia	República Arabe del Yemen
Zimbabwe (Rhodesia)	República Democrática Popular del Yemen
Malawi	Afganistán
Botswana	Pakistan
Swaziland	Bangladesh
India	Sri Lanka
Maldivas	Bután
Nepal	
Birmania	Laos
Thailandia	Kampuchea
Vietnam	Malasia
Indonesia	Singapur
Brunei	China
Filipinas	Papua - Nueva Guinea
Corea del Sur	Islas Salomón
Nauru	Kiribati
Tuvalu	Vanuatu
Fidji	Samoa Occidentales
Tonga	Santa Elena y dependencias
Gibraltar	Mayotte
Territorio Británico del Océano Indico	Groenlandia
Bermudas	Anguila
Islas Turquesas y Caicos	Islas Virgenes de los Estados Unidos
Islas Virgenes Británicas y Montserrat	Islas Caymán
Aruba	Antillas Neerlandesas
Islas Falkland y dependencias	Hong - Kong
	Macao
Oceania Australiana	Oceania Americana
(Isla Christmas, Isla Cocos (Keeling), Islas Heard y Mc Donald, Isla Norfolk).	Nueva Caledonia y dependencias
	Islas Wallis y Futuna
	Islas Pitcairn

Oceania Neozelandesa
(Isla Tokelau e Isla Niue; Islas Cook)

Polinesia Francesa

Regiones Polares
Tierras australes y antárticas francesas - Territorio australiano del Antártico - Territorio Británico del Antártico.

ANEXO Nº 3

PAISES QUE FORMAN EL GRUPO ACP/PTOM (Convención de Lomé)

Angola	Mali
Antigua y Barbuda	Mauricio
Antillas Neerlandesas	Mauritania
Bahamas	Mayotte
Barbados	Mozambique
Belize	Niger
Benin	Nigeria
Botswana	Nueva Caledonia y Dependencias
Bosquina - Faso	Papua-Nueva Guinea
Burundi	Polinesia Francesa
Camerún	República Centro Africana
Comores	República de Cabo Verde
Congo	Rwanda
Costa de Marfil	Samoa Occidental
Djibouti	San Cristobal y Nevis
Dominica	San Pedro y Miquelón
Etiopia	San Vicente
Fidji	Santa Elena y dependencias
Gabón	Santa Lucía
Gambia	Santo Tomé y Príncipe
Ghana	Senegal
Granada	Seychelles y dependencias
Groenlandia	Sierra Leona
Guinea	Somalia
Guinea Ecuatorial	Sudán
Guinea - Bissau	Surinam
Guyana	Swaziland
Islas Caymán	Tanzania
Islas Pitcairn	Tchad
Islas Salomón	Territorio Británico Océano Indico.
Islas Turquesas y Caicos	Togo
Islas Wallis y Futuna	Tonga
Jamaica	Trinidad y Tobago
Kenia	Tuvalu
Kiribati	Uganda
Lesotho	Vanuatu
Liberia	Zaire
Madagascar	Zambia
Malawi	Zimbabwe (Rhodesia)

A N E X O 4

1 Exportador o solicitante		CERTIFICACIÓN para las carnes de bovinos pesados machos N°..... Reglamento (CEE) N° 32/82	
2 Destinatario (*)		3 Autoridad de expedición	
NOTAS A. Las carnes deben designarse con arreglo a la nomenclatura utilizada para las restituciones a la exportación.			
4 Medio de transporte (*)		B. La presente certificación deberá presentarse en la Aduana donde se cumplan las formalidades aduaneras de exportación. C. La Aduana interesada enviará la presente certificación, junto con su visado, al organismo encargado del pago de las restituciones a la exportación.	
5 Marcas, numeración (*) y número de piezas; designación de las carnes		6 Subpartida del arancel aduanero común	7 Masa neta (peso) en kg (*)
8 Numero de piezas, en letra			
9 Menciones especiales			
10 CERTIFICACIÓN DE LA AUTORIDAD DE EXPEDICIÓN El abajo firmante certifica que las carnes mencionadas proceden de bovinos pesados machos. Medidas de identificación			
11 VISADO DE ADUANA Las formalidades aduaneras de exportación relativas a las carnes mencionadas han sido cumplidas. Comumento aduanero: especie: número: fecha:		Lugar: Fecha:	
(Firma)		(Sello)	
(Firma)		(Sello o nombre impresos)	

ANEXO 6

1 Exportador (nombre, y dirección completa)		CERTIFICACION para determinadas carnes sin deshuesar de bovinos pesados machos N° Reglamento (CEE) n° 74/84		
NOTAS A. Las carnes deben denominarse según la nomenclatura utilizada para las restituciones a la exportación y distinguiendo, en la casilla número 9, entre las categorías siguientes: I. trozos procedentes de canales, medias canales o cuartos denominados «compensados». II. trozos procedentes de cuartos delanteros. III. trozos procedentes de cuartos traseros. B. Cada certificación sólo puede referirse a una categoría de carnes. C. La presente certificación debe presentarse, a los fines de imputación, en la aduana en la que se haya presentado la declaración de exportación, de puesta en régimen de almacén de depósito aduanero o de puesta en régimen de zona franca. D. Después de cada imputación parcial, la aduana afectada remitirá la certificación al exportador o a su representante y la hará llegar al organismo encargado del pago de las restituciones a la exportación cuando se haya imputado la cantidad total de carnes.		2 AUTORIDAD DE EXPEDICIÓN		
3 Medio de transporte (mención facultativa)				
4 Número de bultos	5 Número de trozos	6 Denominación de las carnes	7 Subpartida del arancel aduanero común	8 Cantidad neta (kg)
9 Categoría de las carnes				
10 Números y fechas de las certificaciones para las carnes de bovinos pesados machos				
11 CERTIFICACIÓN DE LA AUTORIDAD DE EXPEDICIÓN El abajo firmante certifica que las carnes anteriormente indicadas proceden de bovinos pesados machos y pertenecen a la categoría indicada en la casilla número 9. Marcas o estampillas puestas: número: _____ Marcas: _____ Lugar: _____ Fecha: _____ Firma: _____ Sello o sello impreso: _____				
12 PARA CUMPLIMENTAR POR LA ADUANA QUE HAYA ACEPTADO LA DECLARACIÓN DE EXPORTACIÓN, DE PUESTA EN RÉGIMEN DE ALMACÉN DE DEPÓSITO ADUANERO O DE PUESTA EN RÉGIMEN DE ZONA FRANCA				
13 Cantidades netas de carne (kg)		14 Número y fecha del documento aduanero y, en su caso, de la declaración de pago Firma y sello de la aduana		
a) disponible				
b) imputada				

A N E X O N O 7

HOJA DE DETALLE PARA MERCANCIAS DEL ANEXO B
DEL REGLAMENTO (CEE) N O 3035/80

MERCANCIA EXPORTADA		PRODUCTOS PROCEDENTES DE LA TRANSFORMACION DE PRODUCTOS DE BASE O PRODUCTOS ASIMILADOS (1)				PRODUCTOS DE BASE (2)		
Partida arancelaria	Descripción de la mercancía	Producto	Origen(3)	Cantidad	Coeficiente de equivalencia(4)	Producto	Origen(5)	Cantidad

Firma y sello de la Aduana

Firma del declarante

ANEXO Nº 8

CERTIFICADO A LOS EFECTOS DE RESTITUCION

D.

Jefe de la Sección de Exportación de la Aduana de

CERTIFICA: que la presente fotocopia es fiel reflejo del original del Documento Unico a la Exportación nº integrado por partidas de orden, que fué admitido por esta Aduana con fecha(1).

Que el Documento del que se expide el presente certificado es la ultimación de un Despacho Previo de Exportación (DPE) o Autorización Previa de Salida (APS) nº, siendo su fecha de admisión el(2).

Que la mercancía ha salido del territorio Aduanero --/ de la Comunidad, sin sufrir transformación alguna, el día o se ha expedido documento T-5 nº

El presente certificado se expide, a solicitud del interesado, para que surta efectos ante el SERVICIO NACIONAL DE -- PRODUCTOS AGRARIOS (SENPA) a fines del cobro de las restituciones a la exportación el de de

Firma y sello

(1) Caso de existir DPE/APS se anulará este espacio.
(2) Caso de no aplicarse este párrafo, se anularán los espacios en blanco.

ANEXO Nº 9

CERTIFICADO PARA EL PAGO ANTICIPADO DE LA RESTITUCION

D.

Jefe de la Sección de Exportación de la Aduana de

CERTIFICA: Que la presente fotocopia es reflejo del original del Documento Unico a la Exportación nº integrado por partidas de orden, y que fué admitido por esta -- Aduana con fecha (1)

Que el Documento del que se expide el presente certificado es la ultimación de un Despacho Previo de Exportación (DPE) o Autorización Previa de Salida (APS) nº siendo su fecha de admisión el (2)

El presente certificado se expide, a solicitud del interesado, a los efectos de justificar ante el SERVICIO NACIONAL -- DE PRODUCTOS AGRARIOS (SENPA) que la declaración ha sido administrada por esta Aduana a fines del cobro anticipado de la restitución a la exportación, el de de

Fecha y firma

(1) Caso de existir DPE/APS se anulará este espacio.
(2) Caso de no aplicarse este párrafo, se anularán los espacios en blanco.

ANEXO Nº 10

CERTIFICADO PAR EL PAGO ANTICIPADO DE LAS RESTITUCIONES

(Art. 26. (C.E.E.) nº 2730/79

D.

en su condición de.....
de la Aduana de

CERTIFICA: Que la presente fotocopia es fiel reflejo del original del Documento Unico a la Exportación nº integrado por partidas de orden, y que fué admitido por esta Aduana con fecha.....

Que la mercancía comprendida en el presente documento fué introducida en el depósito de aprovisionamiento el día o se ha expedido T-5 nº.....

El presente certificado se expide, a solicitud del interesado, para que surta efectos ante el SERVICIO NACIONAL DE -- PRODUCTOS AGRARIOS (SENPA) a fines del cobro anticipado de la -- restitución a la exportación reguladas por el Art. 26 del R. -- (C.E.E.) nº 2730/79, el de de

Firma y sello

A N E X O N O 11

Exportador (traducción)	CERTIFICADO DE DESPACHO DE ADUANA (traducción)	
	Clase, número y fecha del documento de exportación (traducción)	
Destinatario (traducción)	Clase y fecha del documento de transporte (traducción)	
	Pais de exportación (traducción)	Pais de destino (traducción)
Marcas, números, nombre y naturaleza de los bultos; designación de las mercancías (traducción)	Peso bruto (*) (traducción)	Peso neto, volumen, etc. (*) (traducción)
<p>VISADO DE LA ADUANA DEL PAÍS DE DESPACHO AL CONSUMO</p> <p>Por la presente se certifica que las mercancías arriba designadas han sido despachadas en aduana para su consumo (traducción)</p>		
Observaciones de la aduana (traducción)	Lugar (traducción):	
	Fecha (traducción):	
	Firma y sello de la aduana (traducción)	

(*) Kilogramo, hectólitro u otra medida (traducción).